



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 004 2018 00013 00
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Claudia María Arango López
Asunto	Fija fecha de remate
AI No.	314V (424)

En virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura por motivos de salubridad pública, dada la pandemia que actualmente aqueja la humanidad, no se pudo celebrar la subasta pública previamente señalada, motivo por el cual se procede a señalar como nueva fecha para el efecto el día **24 de febrero del año 2021 a partir de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que se describe a continuación:

Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-575747, ubicado en la carrera 32 B N° 10-200, casa 106, Conjunto Residencial Recinto de Vizcaya P.H., Barrio Las Lomas N° 1 de Medellín, **avaluado en la suma de \$893.895.000,00.**

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídate y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a40741c11f2932dabee47a9281e4b234c9dc73b18c62615d8f7eb8656fb5ff7c
Documento generado en 21/08/2020 10:07:10 a.m.